



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** con C.C. 79969238 ha sido elegido (a) **ALCALDE** por el Municipio de **MONTERIA - CORDOBA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO COALICIÓN AHORA LA GENTE**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL** en **MONTERIA (CORDOBA)**, el **lunes 04 de noviembre de 2019**.

Marta Cecilia Petro
MARTA CECILIA PETRO
HERNANDEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Gloria Ester Tulena Mizger
GLORIA ESTER TULENA MIZGER

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

5694

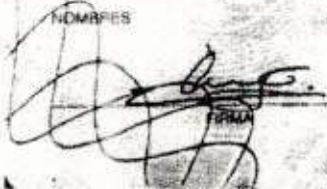
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.969.238**

ORDOSGOITIA SANIN

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1978**

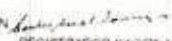
MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **A+** **M**

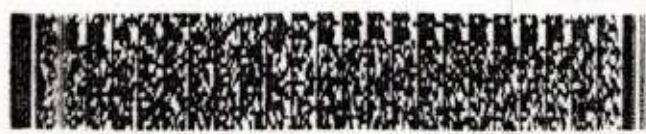
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRES SANCHEZ TORRES

INDICE DE DERECHOS



A: 1350100-00251342 M: 0079969238 20100823 002352863NA 1 35.2466.1

**ACTA DE POSESION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MONTERIA (CORDOBA)****Nº 003 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2.020****ANTE EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONTERIA
DR. JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ**

En la ciudad de Montería, el primer (01) día del mes de enero de dos mil veinte (2.020) se presentó, el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.969.238** expedida en Bogotá D.C., y mediante acto público ante el suscrito Notario Segundo de Montería, toma posesión como **ALCALDE** del municipio de **MONTERIA** (Córdoba), en consecuencia al haber sido elegido por elección popular en los comicios electorales del 27 de octubre de dos mil diecinueve (2.019), calidad que acredita con la **credencial electoral E-27, de fecha 04 de Noviembre de 2.019**, emitido por los MIEMBROS DE LA COMISION EXCRUTADORA MUNICIPAL- ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Para el presente acto público de posesión el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, presentó los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cedula (1 folio)
2. Copia autenticada de la credencial electoral número E-27, de fecha 04 de noviembre de 2.019. (1 folio)
3. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ordinario y especial. (2 folios)
4. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación. (1 folio)
5. Certificado de antecedentes Judiciales. (1 folio)
6. Certificado expedido por la ESAP de asistencia a la inducción y capacitación para alcaldes y gobernadores electos en el periodo 2.020-2.023. (1 folio)
7. Declaración Juramenta de la relación y avalúo de sus bienes y rentas de **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** y su cónyuge **ANTONELLA VEGA GALOFRE**. (Artículo 94, Ley 136 de 1994)- (4 folio)
8. Copia de cédula de la cónyuge **ANTONELLA VEGA GALOFRE**
9. Declaración juramenta donde manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de procesos de alimentos en su contra, y donde manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos. (1 folio)
10. Hoja de vida. (2 folios)

**MinJusticia**
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 2 de Montería.
Notario Juan Carlos Oviedo Gómez.
Dirección: Carrera 2 No. 27-45. Edificio Araujo & Segovia
Teléfonos: (4) 782 54 54. 321 540 2471
Email: notaria2.monteria@supernotariado.gov.co

11. Concepto médico de aptitud, suscrito por médico especialista en salud ocupacional y medicina del trabajo.
12. Certificado de afiliación a salud. (1 folio)
13. Certificado de afiliación a fondo de pensiones. (1 folio)
14. Libreta militar
15. póliza de manejo o certificado de que la misma está en trámite. (3 folio)

Acto seguido el suscrito Notario Segundo de Montería, por delegación de la ley 136 de 1994 y de conformidad con la ley 617 del año 2000, procede a tomar **DECLARACION DE JURAMENTO:**

El notario: "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"

El señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, manifiesta a viva voz, y de manera perceptible: "SI JURO Y LO PROMETO".

El Notario agrega: "SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA SE LO DEMANDEN".

En consecuencia el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN** queda legamente posesionado como **ALCALDE** del Municipio de **MONTERIA** (Córdoba) y por mandato del Pueblo ejercerá su cargo del 1° de Enero de 2.020 al 31 de diciembre del 2.023.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada, en dos ejemplares originales, hoy primero (01) de enero de 2.020.


CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
C.C. 79.969.238 de Bogotá D.C.


JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ
Notario Segundo del Círculo de Montería



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría 2 de Montería.
Notario Juan Carlos Oviedo Gómez.
Dirección: Carrera 2 No. 27-45. Edificio Araujo & Sagovia
Teléfonos: (4) 782 54 54. 321 540 2471
Email: notaria2.monteria@supernotariado.gov.co



Alcaldía de Montería
Coordinación Área Del Talento Humano
Nit. 800096734-1

Montería, 9 de noviembre de 2021

**LA COORDINADORA DEL AREA TALENTO HUMANO
DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral que se lleva en los archivos de esta dependencia se constató que el doctor: **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.969.238** expedida en Bogotá, fue elegido por elección popular como Alcalde de Montería, para el periodo comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para mayor constancia se expide en Montería a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Firmado,

Beatriz Menéndez Cabrales
BEATRIZ MENDEZ CABRALES

Coordinadora Área Gestión Del Talento Humano

Elaboró: Lina G. *Lina G.*

Gobierno de la GENTE

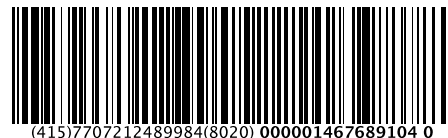
2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676891040



(415)7707212489984(8020) 000001467689104 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 0 9 6 7 3 4 - 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

11

26. Número de Identificación:

11111111111111111111

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

111

29. Departamento:

111111

30. Ciudad/Municipio:

111

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MUNICIPIO DE MONTERIA

36. Nombre comercial:

MUNICIPIO DE MONTERIA

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Córdoba

2 3

40. Ciudad/Municipio:

Montería

0 0 1

41. Dirección principal

CL 27 CR 3 ESQ

42. Correo electrónico:

contabilidad@monteria.gov.co

43. Código postal

11111111111111111111

44. Teléfono 1:

7 9 2 4 5 4 5

45. Teléfono 2:

3 1 8 5 7 2 0 4 4 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad:

1 9 5 1 1 2 1 8

Actividad secundaria

48. Código:

1111

49. Fecha inicio actividad:

1 9 5 1 1 2 1 8

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

1111

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
7 8 9 1 4 4 8

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 3

61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

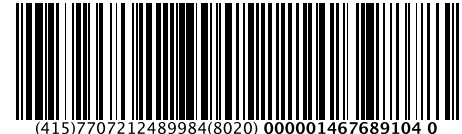
984. Nombre VARELA OVIEDO CONSUELO DEL CARMEN
985. Cargo: Analista III

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14676891040



(415)7707212489984(8020) 0000014676891040

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 0 9 6 7 3 4 - 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

1 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 6	
72. Número:	9	
73. Fecha:	1 9 5 1 1 2 1 8	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro:	1 9 5 1 1 2 1 8	
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	2 3	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	
Vigencia:		
80. Desde:	1 9 5 1 1 2 1 8	
81. Hasta:		

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	%
87. Extranjero privado:	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Ministerio del Interior

1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	0 2	2 0 0 4 0 7 1 7	
2			
3			
4			
5			

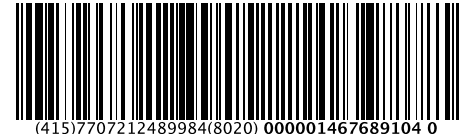
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676891040



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 9 6 7 3 4 - 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería	14. Buzón electrónico 1 2
--	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 1 0 8
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 7 9 9 6 9 2 3 8
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido ORDOSGOITIA	105. Segundo apellido SANIN
2	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
3	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
4	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Montería, Noviembre 10 de 2021

Oficio S.P.M N° 0361-2021

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Asunto: Respuesta a Requerimiento de Documentación.

GERMAN QUINTERO MENDOZA, actuando en mi calidad de Secretario de Planeación (E) del Municipio de Montería, llego ante usted, con el respeto que me caracteriza y en atención al listado de documentos requeridos por parte del Instituto Nacional de Vías para la celebración de convenios con Entidades Territoriales del proyecto aquí mencionado, es preciso indicar que no es necesario aportar en el caso que nos ocupa el Acuerdo mediante el cual se faculta al Alcalde del Municipio de Montería para suscribir convenios interadministrativos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los Alcaldes Municipales por regla general, según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley, están facultados para celebrar contratos y/o convenios sin autorización previa por parte de los concejos municipales, salvo los casos excepcionales contemplados en la ley.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el concepto radicado No. 2238 del 11 de marzo de 2015, sostuvo lo siguiente:

*"De conformidad con los artículos 315-3¹ de la Constitución Política, 11-3² de la Ley 80 de 1993, 91-D-5³ de la Ley 136 de 1994 y 110⁴ del Decreto 111 de 1996, **por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la***

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

***En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998)”.
(...)***

Según se indicó un alcalde puede celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y constitucionales legales sin autorización del concejo municipal, salvo que (i) el contrato a celebrarse aparezca listado del parágrafo 4º de la ley 136 de 1994 o en otra ley; o (ii) el concejo lo haya dispuesto previa y expresamente mediante acuerdo. Si se da alguna de estas hipótesis la autorización previa del concejo municipal será necesaria so pena de nulidad del respectivo contrato o convenio”.

En ese orden de ideas, por cuenta del anterior concepto, los alcaldes municipales no requerirían presentar proyectos de acuerdo solicitando autorización de los concejos para celebrar contratos para el cumplimiento de la función administrativa. Ahora bien, si requerían de autorización cuándo, la Ley o el reglamento, definan que cierto tipo de actos, contratos y/o convenios requieran de autorización previa.

Por ello en lo que respecta a los casos en los cuales los alcaldes requieren autorización previa del concejo municipal para contratar, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones."
6. Las demás que determine la ley".

Por su parte, el Concejo Municipal de Montería, mediante acuerdo No. 029 de 2017⁵, reglamentó las autorizaciones al alcalde de Montería para contratar y señaló los casos en que requiere autorización previa. Así, en el artículo tercero de ese acuerdo se dispuso lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: TIPOS DE CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA TENIENDO EN CUENTA LA CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR. El Alcalde Municipal de Montería, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

- a. Contratos de empréstitos.
- b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- e. Concesiones.
- f. Las demás que determine la ley".

Trasladando las anteriores consideraciones al caso en concreto, en donde se requiere por el Instituto Nacional de Vías el acuerdo municipal en donde se evidencie la autorización por el concejo municipal para celebrar convenios interadministrativos, por lo anterior, me permito manifestar que el convenio a suscribir entre ambas entidades



Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

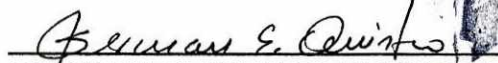
no está dentro de las excepciones definidas tanto en la Ley, como en el acuerdo 029 de 2017 del Municipio de Montería.

En los anteriores términos dejamos expuesto los motivos por los cuales no es necesario que el alcalde cuente con facultades para celebrar contratos o convenios interadministrativos.

Por último, me permito anexar la documentación requerida:

- Fotocopia de la credencial – Formato E-27 expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil.
- Fotocopia Cédula de ciudadanía.
- Copia del Acta de Posesión.
- Certificación de ejercicio del cargo. (expedida por el jefe de personal o talento humano)
- Certificados vigentes de Contraloría y Procuraduría.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Paz y Salvo por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios.
- Paz y Salvo por concepto de pago de alumbrado público (municipios).
- Acto Administrativo de categorización de la entidad territorial para la vigencia fiscal 2021.
- Cumplimiento de la Ley 358 de 1997, con la indicación expresa que su semáforo se encuentra en verde.
- Reestructuración de pasivos (L.550/99), se requiere certificación del MHCP sobre el cumplimiento del P.S.F. suscrito (en caso de no encontrarse en proceso de certificación que acredite tal situación)
- Certificado de responsabilidad de la vía.

Atentamente


GERMAN QUINTERO MENDOZA

Secretario de Planeación (e)
Municipio de Montería

Proyectó: Nacira Prieto. – Abogada Contratista SPM
Revisó: Ingrid Morales, Ingeniera Civil SPM.



Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **MONTERIA** del Departamento **CORDOBA**, durante la vigencia fiscal de 2020 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **\$95.514.049** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **37,54%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2021.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas



Alcaldía de Montería
Tesorería Municipal

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que revisado el sistema de información de tesorería se evidencia que a corte 31 de octubre de 2021, los servicios públicos y alumbrado público enviados para trámite se encuentran pagados en su totalidad.

Que el Municipio de Montería paga mensualmente la factura correspondiente al servicio de energía eléctrica, en la cual se encuentra incluido el impuesto por concepto de alumbrado público.

Dado en Montería a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021.

SORIANA LUCIA RUIZ BANDA
Tesorera General



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

DECRETO No 0454 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2021"

El alcalde de Montería, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por los artículos 7° de la Ley 1551 de 2012 y 2° de la Ley 617 del año 2000, y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 6°, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, señala que los municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo los índices de su población y sus recursos fiscales como determinantes de sus condiciones socioeconómicas, en categorías que van de la Especial hasta la sexta.

Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012:

" Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica".

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Artículo 7° Ley 1551 de 2012), que para el año 2019 corresponde a \$828.116.

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas expidió a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), certificación donde hace constar que lo recaudado por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio de Montería, durante la vigencia fiscal 2019, correspondió a la suma de \$86.699.577 en miles y que los gastos de funcionamiento del Municipio, representaron el 50,96% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD.

Que realizada la conversión de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación a salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2019, estos corresponden a 104.694 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que de otra parte, el DANE, mediante Oficio No. 20201510175441, suscrito por el coordinador GIT - Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística, certificó que la población proyectada del Municipio de Montería para el año 2019 correspondió a 498.858 habitantes.

Gobierno de La **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0454 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2021"

Que en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, se determina que en primera categoría se clasificarán todos aquellos municipios cuya población esté comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo a lo mencionado, el municipio de Montería se deberá clasificar en la PRIMERA CATEGORÍA.

En virtud de lo anterior, se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR al Municipio de Montería en la Categoría PRIMERA (01) de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2° de la Ley 617 del año 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2021.

Dado en Montería a los, **19 OCT 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde de Montería



Proyectó: Hugo Fernando Kerguelen García - Secretario de Planeación

Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón/Asesora Externa

Revisó: Claudia Espitia Brú -Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobierno de la GENTE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A :

Que el Municipio **MONTERIA** del Departamento **CORDOBA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$86.699.577 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 50,96% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintium (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Bogotá D. C.
151

Doctor

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde

Alcaldía Municipal de Montería

alcaldia@monteria-cordoba.gov.co

Calle 27 No. 3 - 16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda

Montería – Córdoba

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

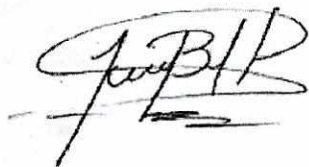
Que la población proyectada a Junio 30 de 2019, para el municipio de Montería, del departamento de Córdoba, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
23001	Montería	498.858	392.262	106.596

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2020.

Cordial saludo,



FABIO BUITRAGO HOYOS

Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A



EL BANCO DE BOGOTA - BANCA OFICIAL MONTERIA

INFORMA:

Que el **MUNICIPIO DE MONTERIA** identificado con el NIT.800.096.734-1, se encuentra vinculado en la oficina 438 – MONTERIA con la cuenta corriente No. **438835027** desde el 10 de noviembre de 2021 denominada **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**

Esta cuenta cumple con las siguientes condiciones:

- Genera rendimientos financieros
- La cuenta se encuentra marcada como exenta del 4*1000
- La cuenta se encuentra marcada como inembargable
- Las condiciones de manejo de dicha cuenta son dos firmas conjuntas de: **Director Territorial Invias Córdoba: DIEGO JOSE ABAD DURANGO C.C. 10.930.977 y Tesorera Municipal: SORIANA LUCIA RUIZ BANDA C.C 45.532.303**
- La cuenta no permite realizar transferencias electrónicas

Para mayor constancia se firma en Montería a los 10 días del mes de noviembre de 2021.



Firmas Autorizadas
2042 Gerencia Oficial 7 Montería

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 181836329



WEB

12:20:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79969238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

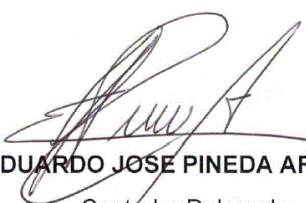
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de noviembre de 2021, a las 12:18:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79969238
Código de Verificación	79969238211108121828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2021 05:09:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79969238** y
Nombre: **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27114694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información ⓘ

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO INDICADORES LEY 358 DE 1997

La Secretaria de hacienda del municipio de Montería, certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad para el cierre de la vigencia 2020 y su proyección 2021.

CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO	2020	2021 PY
Ingresos corrientes	197,076,173,629	270,002,033,845
Vigencias futuras	22,503,275,069	22,503,275,069
Ingresos corrientes ajustados	174,572,898,560	247,498,758,776
Gastos de funcionamiento	43,797,597,453	63,543,181,451
Ahorro operacional	130,775,301,107	183,955,577,325
Saldo neto de la deuda	74,855,283,880	65,378,141,564
Intereses pagados en la vigencia	4,015,115,792	8,322,242,271
Solvencia = Intereses / Ahorro Operacional	3.1%	4.5%
Sostenibilidad = Saldo deuda / Ingresos corrientes	38.0%	24.2%
Estado actual de la Entidad (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE

Cifras en Millones de Pesos. Fuente: FUT de Ingresos y Gastos Montería. Elaborado por: Secretaría de Hacienda

Se firma a los once (11) días del mes de noviembre de 2021


MÓNICA HADDAD SOFAN
Secretaria de hacienda municipal



Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Montería celebrado el día 04 de julio de 2004 se dio por terminado debido al pago anticipado de todas las acreencias ciertas y contingentes incorporadas de conformidad con el numeral 2º. del artículo 35 de la Ley 550 de 1999, según consta en el acta de fecha agosto 15 de 2019 suscrita entre el Municipio de Montería y sus acreedores, por lo que actualmente no se encuentra inmerso en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999

La mencionada Acta de terminación de Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Montería se encuentra inscrita en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades territoriales y descentralizadas del nivel territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal como se indica en certificación de fecha septiembre 17 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal DAF- Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Dada en Montería a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021


MONICA HADDAD SOFAN
Alcalde del Municipio de Montería (E)



Revisó: Claudia Espitia Brú-Jefe oficina Asesora Jurídica
Proyectó/Rosario Z

Gobierno de la **GENTE**



La Dirección General de Apoyo Fiscal DAF
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente inscripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial	MONTERIA
Fecha de solicitud de inscripción	septiembre 16, 2019
Identificación del solicitante	77031578
Apellidos del solicitante	ARAUJO CASTRO
Nombres del solicitante	CARLOS ALFONSO
Fecha de la inscripción efectiva	septiembre 16, 2019
Fecha del acto o documento a inscribir	agosto 15, 2019
Número del acto o documento a inscribir	ACTA DE TERMINACION
Título del acto o documento a inscribir	ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999.
Número folios	5
Número anexos	5
Descripción de anexos	Anexo1: Certificado Tesorero Anexo2: Informe Jurídico; anexo 3: actas del comité de vigilancia (36-45); Anexo4: Informe financiero de la entidad con corte Junio -2019; Anexo5: Informe Fiduciaria de Occidente. Todo en 117 folios
Entidad que produce el acto o documento a inscribir	ALCALDIA MUNICIPAL
Organismo que produce el acto o documento a inscribir	ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERIA
Número de identidad de quien firma el acto o documento	78753191
Nombre de quien firma el acto o documento	MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Otras firmas en el acto o documento	

Para constancia, se firma este certificado extendido en (32,00) folios, a .

17 SEP 2019


Ana Lucia Villa Arcila
Directora General de Apoyo Fiscal

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Montería, Noviembre 10 de 2021

Oficio S.P.M N° 0362-2021

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

Asunto: solicitud convenio.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera respetuosa, con el fin iniciar los trámites necesarios para la celebración del convenio AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

Por último, me permito anexar la documentación requerida:

- Fotocopia de la credencial – Formato E-27 expedida por la Registraduría Nacional de Estado Civil.
- Fotocopia Cédula de ciudadanía.
- Copia del Acta de Posesión.
- Certificación de ejercicio del cargo. (expedida por el jefe de personal o talento humano)
- Certificados vigentes de Contraloría y Procuraduría.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Paz y Salvo por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios.
- Paz y Salvo por concepto de pago de alumbrado público (municipios).
- Acto Administrativo de categorización de la entidad territorial para la vigencia fiscal 2021.
- Cumplimiento de la Ley 358 de 1997, con la indicación expresa que su semáforo se encuentra en verde.

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

- Reestructuración de pasivos (L.550/99), se requiere certificación del MHCP sobre el cumplimiento del P.S.F. suscrito (en caso de no encontrarse en proceso de certificación que acredite tal situación)
- Certificado de responsabilidad de la vía.

Atentamente



Alcaldía de
MONTERÍA

Gobierno de la GENTE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

German E. Quintero

GERMAN QUINTERO MENDOZA

Secretario de Planeación (e)

Municipio de Montería

Proyectó: Ingrid Morales, Ingeniera Civil SPM

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

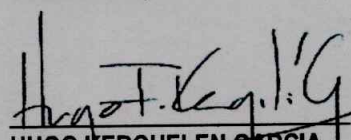
EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

1. Que la vía terciaria que conforma el proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, según la cartografía oficial del Acuerdo 003 del 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, y según el Sistema de Información Catastral Municipal - SICAM, corresponde a vía de uso público del municipio de Montería.
2. Que la vía terciaria que conforma el proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, hace parte de la red vial rural del municipio de Montería.
3. Que la vía terciaria que conforma el proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA**.
 - Tiene tramos en condición de riesgo por inundación de la Red vial Rural.
 - No se encuentran en áreas de conservación ambiental.
 - No se encuentran en zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
 - Se localizan en zona rural del municipio de Montería.
 - La responsabilidad vial del tramo corresponde al municipio

Para constancia se firma en Montería a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2021.

Cordialmente,


HUGO KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Marellys M – Contratista SPM 

Re: MINUTA MONTERIA

Despacho Alcaldía de Montería <despachoalcalde@monteria.gov.co>

Vie 12/11/2021 11:06 PM

Para: Ricardo Antonio Corredor Parra <rccorredor@invias.gov.co>

Cordial saludo,

Envío minuta del convenio debidamente diligenciada.

Cordialmente,

Carlos Alberto Ordosgoitia Sanin

Alcalde de Montería

El vie, 12 nov 2021 a las 21:30, Ricardo Antonio Corredor Parra (<rccorredor@invias.gov.co>) escribió:

Estimado Señor alcalde.

Teniendo en cuenta la contingencia presentada en el día de hoy en la plataforma del SECOP II para la suscripción de convenios, de manera atenta se remite para el trámite pertinente la minuta del convenio para que sea firmada digitalmente, la cual deberá ser allegada de inmediato por este mismo medio sin alteraciones a la misma.

Cordialmente

RICARDO ANTONIO CORREDOR
Subdirector de Vías Regionales

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft, para el Instituto Nacional de Vías